



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176– 2017-MDS

Socabaya, 27 de noviembre del 2017

### **VISTOS:**

El Informe N° 087-2017-OARR/MDS del Arq. Oscar Rosas Rodríguez - Residente de Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Vía de Acceso a Cerro Juli (Av. Las Peñas, Av. 1° de Mayo, Av. Cerro Juli y el tramo de Calle N° 04, MZ. A, C, C' - intersección de la Calle Cerro Juli) entre el Distrito José Luis Bustamante y Rivero y Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa", el Informe de Supervisión N° 025-2017-1ERODEMAYO-MDS-GGF del Ing. Gustavo Guillén Fernández – Supervisor de Obra, el Informe Técnico N° 980-2017-MDS/A-GM-GDU/SOP de la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe N° 223-2017-MDS/GDU/SOP/EyP-UF del Jefe de la Sección de Estudios y Proyectos – Unidad Formuladora, el Informe N° 340-2017/MDS-A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los Informes N° 127-2017-MDS/A-GM-OAJ e Informe N° 180-2017-MDS/A-GM-OAJ-JTM de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre Aprobación de Adicional y Deductivo N° 01 de Obra.

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28807 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal 032-2017-MDS/A-GM, se aprobó la actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA VÍA DE ACCESO A CERRO JULI (AV. LAS PEÑAS, AV. 1° DE MAYO, AV. CERRO JULI Y EL TRAMO DE CALLE N° 04, MZ. A, C, C' - INTERSECCIÓN DE LA CALLE CERRO JULI) ENTRE EL DISTRITO JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" por el Monto de S/ 1'715,589.17 (siendo el presupuesto total del proyecto S/. 1'759,147.94 con un plazo de ejecución de 120 días calendarios. bajo la modalidad de Ejecución PRESUPUESTARIA DIRECTA.

Que, mediante Informe de Supervisión N° 025-2017-1ERODEMAYO –MDS-GGF el supervisor de la obra Ing. Gustavo Guillén Fernández solicita el Adicional y Deductivo N° 01, asimismo se remite el expediente Adicional y Deductivo de Obra presentado mediante informe 087-2017-OARR/MDS por el Residente de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA VÍA DE ACCESO A CERRO JULI (AV. LAS PEÑAS, AV. 1° DE MAYO, AV. CERRO JULI Y EL TRAMO DE CALLE N° 04, MZ. A, C, C' - INTERSECCIÓN DE LA CALLE CERRO JULI) ENTRE EL DISTRITO JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" justificando el adicional en la causal de ADICIONAL POR MAYORES METRADOS y ADICIONAL POR PARTIDA NUEVA las que son indispensables para la conclusión del proyecto.

Que, mediante Informe Técnico 980-2017-MDS/A/GM-GDU/SOP la Sub Gerencia de Obras Públicas indica en la Justificación de Adicionales por mayores metrados y partidas nuevas que ambos adicionales (partidas nuevas y mayores metrados) se sustentan y justifican en el informe de Supervisión N° 025-2017-1ERODEMAYO –MDS-GGF, donde se concluye que en ambos casos son necesarias estas partidas para cumplir las metas y objetivos de funcionalidad y brinden seguridad para los usuarios y vecinos de la zona intervenida.

Que, de igual manera los deductivos se justifican en el informe de Supervisión N° 025-2017-1ERODEMAYO –MDS-GGF en base a una evaluación realizada tanto por el Residente de Obra como por el Supervisor. También en este caso se justifica esta decisión y finalmente las metas y objetivos de la obra están cumplidos.

Que, del Resumen Valorizado de Deductivos-Adicionales establecidos en el Informe Técnico antes señalado se tiene que el mismo indica estar basado en el Informe de Supervisión N° 025-2017-1ERODEMAYO –MDS-GGF.





ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS	S/ 9,335.43
DEDUCTIVOS DE OBRA	S/ - 9,452.98
<b>COSTO FINAL TOTAL</b>	<b>S/ - ,117.55</b>

Por lo tanto se produce un ADICIONAL de S/. 9,335.43 y un deductivo de S/. 9.452.98 estableciéndose un costo final total de S/. -117.55 lo cual representa un porcentaje de incidencia de 0.007% del Presupuesto Total de la Obra.

Que, la ejecución de obras Adicionales y Deductivos es conceptualizada como el mayor costo originado por la ejecución de trabajos complementarios o mayores metrados no considerados en el Expediente Técnico.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se regula las Obras por Administración Directa, pero en ella no se menciona nada respecto a Adicionales de Obra y Ampliaciones de Plazo.

Que, en mérito a ello con Resolución de Gerencia Municipal 10-2014-MDS/A-A-GM se aprueba la Directiva que establece "Normas para la Ejecución y Supervisión de Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa" con el objeto de normar el proceso de ejecución de las obras bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa por la diferentes Fuentes de Financiamiento que ejecuta la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, el artículo 26 de la Directiva invocada, considera los adicionales y deductivos de obra como Modificaciones al Expediente Técnico, los que indica que excepcionalmente por causas justificadas comprobadas y aceptadas, podrá modificarse el expediente técnico aprobado para lo cual requerirá la suscripción de la Respectiva Resolución.

Que, respecto a la modificación del Expediente Técnico con Ampliación Presupuestal (Adicional de Obra), el numeral 26.3 de la Directiva establece que el presupuesto es el conformado por aquellas partidas determinadas como necesarias a ejecutarse en obra, para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico originalmente aprobado. El expediente modificado, para el (adicional) sólo podrá fundamentarse en las siguientes causales: \*Partidas nuevas o complementarias, \* Mayores metrados, \*Variación de costos.

Que, respecto a la modificación de expediente técnico con reducción presupuestal DEDUCTIVO de Obra N° 01, el numeral 26.4 de la Directiva establece que el presupuesto es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias a ejecutarse en obra, teniendo en cuenta la meta prevista en el expediente técnico originalmente aprobado.

Que, el Jefe de la Sección de Estudios y Proyectos - Unidad Formuladora mediante Informe N° 230-2017-MDS/GDU/SOP/EP-UF indica que de acuerdo a la Directiva aprobada por Resolución Directoral 006-2017-EF/63.01 en su Artículo 8° indica que es responsabilidad de la UEI el registro respectivo en el Banco de Inversiones; en tal sentido mediante Informe N° 340-2017/MDS-A-CM-GDU el Gerente de Desarrollo Urbano indica que se ha realizado el registro respecto al adicional N° 1 por S/ 9,335.43 soles y Deductivo N° 1 por S/ 9.452.98 soles, de los cuales arroja un monto deductivo de S/ -117.55 soles, en vista de que es un deductivo no se requiere asignar presupuesto.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico legal expuesto por el Subgerente de Obras Públicas, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Jurídica, quienes otorgan conformidad respecto al procedimiento promovido por el contratista, debiendo procederse a la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, en razón de que estos resultan indispensables para que se cumpla con la finalidad de la obra, conforme lo ha señalado las oficinas técnicas.

Que, su aprobación no enerva la responsabilidad de las deficiencias del expediente técnicas en las que incurrió el proyectista con participación pasiva de quienes evaluaron el referido expediente técnico y dieron la conformidad para el pago de los servicios, conductas que no deben soslayar sin sanción; por lo que





deberá de remitirse copia de la presente a la Gerencia Municipal a efecto que evalúe estas deficiencias y en su caso establezca las acciones disciplinarias más idóneas.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta éstos alcances y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Adicional N° 01 de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA VÍA DE ACCESO A CERRO JULI (AV. LAS PEÑAS, AV. 1° DE MAYO, AV. CERRO JULI Y EL TRAMO DE CALLE N° 04, MZ. A, C, C' - INTERSECCIÓN DE LA CALLE CERRO JULI) ENTRE EL DISTRITO JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA”, por el monto de S/9,335.43 (Nueve mil trescientos treinta y cinco con 43/100 Soles), partidas nuevas detalladas en el Expediente del Adicional; y en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el Deductivo Vinculado de Obra N° 01 de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA VÍA DE ACCESO A CERRO JULI (AV. LAS PEÑAS, AV. 1° DE MAYO, AV. CERRO JULI Y EL TRAMO DE CALLE N° 04, MZ. A, C, C' - INTERSECCIÓN DE LA CALLE CERRO JULI) ENTRE EL DISTRITO JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA”, por el monto de S/. 9.452.98 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos con 98/100 Soles), partidas detalladas en el Expediente de Deductivo; y en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** el Presupuesto de Obra resultante del Adicional y Deductivo Vinculante por el monto de S/ 1'759, 030.39 (Un Millón Setecientos cincuenta y nueve mil treinta y con 39/100 Soles), con un 0.007% de incidencia del valor total del proyecto.

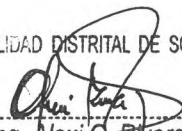
**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal inicie las acciones administrativas correspondientes a efecto de determinar posibles responsabilidades por las posibles deficiencias del Expediente Técnico, y de ser el caso remitir los actuados a la Secretaría Técnica a fin que proceda conforme corresponde.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a Secretaria General notifique la presente resolución a las áreas pertinentes conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



  
Ing. Alexi G. Rivera Cano  
ALCALDE